

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6730

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 9, de 10 de Enero, por la cual se niegan a Julia Cervantes Santamaria, la rebaja de su pena.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 2, de 8 de Enero, por el cual nombran a Eduardo M. Sosa y a Manuel J. Diez, auxiliares del protocolo.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niegan la rebaja de la pena a una reo

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 10 de 1934.

La reo del delito de lesiones, Julia Cervantes Santamaria, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la mitad de su pena de cinco meses de reclusión, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 4ª de 1932 y 7ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal.

Según consta en los documentos que la reo acompaña, esta es apenas una procesada el 30 de Junio de 1933, por el delito de lesiones, y vino a convertirse en reo el 14 de Octubre del mismo año que fué cuando la Corte Suprema de Justicia dictó su sentencia definitiva reformado en el sentido de aumentar la pena, la del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí; y como las Leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933, en su artículo 10, son de carácter transitorio y no tienen efectos permanentes, la gracia en ellas indicada es únicamente para los reos, es decir, para aquellos que al tiempo de entrar en vigencia las referidas disposiciones sufrían condena por algún delito, razón por la cual la peticionaria queda fuera de todo derecho de gozar de la rebaja de la mitad de su pena, pero si se le puede conceder la libertad condicional, como en efecto se le concede.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Negar a Julia Cervantes Santamaria la rebaja de la mitad de su pena y se le concede la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte a que si tiene derecho. Como el 13 de Febrero próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran a dos Auxiliares del Protocolo

DECRETO NUMERO 2 DE 1934 (DE 8 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Decreto N° 5 de 1933, sobre Auxiliares del Protocolo.
El Presidente de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En adición al Decreto N° 5 de 1933, nómbrase a los señores Eduardo M. Sosa y Manuel J. Diez, Auxiliares del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX,
Subsecretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Juez Primero del Circuito rinde informe sobre el movimiento de su oficina en 1933

RELACION

del movimiento habido en el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, durante el año mil novecientos treinta y tres (1933).

Asuntos pendientes el día 1º de Enero de 1933 55
Entrados en este año (1933) 95

Total 150

Asuntos salidos durante el año 33

Pasan para el año 1934 67

Eses 61 asuntos están representados así:

Juicios ordinarios 10
Arraigos 2
Guarda de menores 1
Interdicción 1
Demandas de Divorcio 3
Demandas por accidentes de trabajo 3
Juicios de sucesión 22
Inventarios de oficio (art. 616 del Código Fiscal) . . . 6
Juicios ejecutivos 12
Juicios sumarios 1
Nulidad de Acuerdos Municipales 2
Secuestros 1
Tercerías 1
Amparo de pobreza 1
Excepciones 16

Total 67

Labor del Despacho el año de 1933

Notificaciones personales 956
Notificaciones por edicto 254

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMÓN ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.—Valor del ejemplar: B/. 0.25

Notas de presentación	236
Oficios remitidos	303
Despachos y exhortos librados	51
Telegramas remitidos	77
Ordenes de comparendo	145
Providencias dictadas	407
Autos dictados	168
Circulares	11
Notas de entrada en el libro registro	95
Notas de salida en el libro registro	83
Sentencias dictadas	28
Declaraciones dictadas	28
Declaraciones recibidas	108
Comisiones cumplidas	15
Certificados	7
Edictos emplazatorios	5
Diligencias de depósito	7
Diligencias de inventarios y secuestros	7
Actas de posesión	6
Decretos	9
Acuerdos celebrados	12

Santiago, Diciembre 31 de 1933.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Portobelo aprueba el Presupuesto de Rentas
y Gastos de 1934

ACUERDO NUMERO 15 DE 1933

(DE 30 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que
han de recaudarse en el año económico de mil novecien-
tos treinta y cuatro, se estima en la suma de mil quin-
ientos balboas (B. 1,500.00), cuya recaudación como la
Ley lo ordena, queda a cargo de la Tesorería Muni-
cipal así:

1—Contribución de comercio al por menor	B. 508.00
2—Aprovechamientos	30.00
3—Arrendamientos Municipales	110.00
4—Armas de fuego	10.00
5—Bailes y serenatas	5.00
6—Billares	5.00
7—Buhoneros	7.00
8—Barberías	6.00
9—Bienes vacantes mostrencos y animales vagos	10.00
10—Casas de empeño	15.00
11—Edificaciones y Reedificaciones	10.00
12—Espectáculos públicos	5.00
13—Refresquerías	27.00
14—Juegos de Bolos	20.00
15—Multas de Policía Correccional	400.00
16—Postes	10.00
17—Panaderías	40.00
18—Pesas y Medidas	90.00
19—Perros	5.00
20—Sastrerías	5.00
21—Tortugas	20.00

22—Ventas nocturnas de hiecos al por me- nor	10.00
23—Refresquerías ambulantes	5.00
24—Anuncios y rótulos	30.00
25—Mercado Público	105.00
26—Derechos de bóvedas	6.00
27—Fondas	6.00

Total B. 1,500.00

Artículo 2º Los créditos del Presupuesto de Rentas
y Gastos para la vigencia económica de 1934, se fijan
en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), dis-
tribuidos entre los distintos Departamentos administra-
tivos, así:

Departamento de Gobierno	B. 192.00
Departamento de Justicia	258.00
Departamento de Hacienda	225.00
Departamento de Instrucción Pública	150.00
Departamento de Fomento	450.00
Departamento de Obras Públicas	150.00
Departamento de Deudas Públicas	75.00

Total B. 1,500.00

Artículo 3º Los créditos a cargo de la Tesorería Mu-
nicipal de este Distrito durante el año económico de mil
novecientos treinta y cuatro (1934), serán reconocidos
y pagados conforme a las rentas presupuestadas, según
el cuadro "G" que sigue, así:

PRESUPUESTO

de gastos para la vigencia económica del año de mil no-
vecientos treinta y cuatro (1934).

Departamento de Gobierno

Capítulo Primero.

Artículo 1º Para pagar el sueldo del
Portero de la Alcaldía Municipal, a B. 2.50
mensual en el año B. 30.00

Artículo 2º Para pagar el sueldo del
Secretario del Consejo Municipal a B. 7.50
mensual en el año 90.00

Artículo 3º Para pagar el sueldo even-
tual de cinco corregidores: María Chiquita,
Cacique, Garrote, Guayra e Isla Grande, en
el año 72.00

Departamento de Justicia.

Capítulo Segundo

Artículo 4º Para pagar el sueldo del
Juez Municipal durante el año, a razón de
B. 10.00 mensuales 120.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Se-
cretario del Juez Municipal, durante el año,
a razón de B. 4.00 mensuales 48.00

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Per-
sonero Municipal, durante el año, a razón
de B. 7.50 mensuales 90.00

Total B. 258.00

Departamento de Hacienda

Capítulo Tercero.

Artículo 7º Para pagar al Tesorero Mu-
nicipal del Distrito su comisión del 10%
sobre B. 1,500.00 total B. 150.00

Artículo 8º Para pagar los útiles de es-
critorio de la Secretaría del Concejo, a ra-
zón de B. 0.50 mensuales 6.00

Artículo 9º Para pagar los útiles de es-
critorio del Juzgado Municipal, a razón de
B. 1.00 mensual 12.00

Artículo 10º Para pagar los útiles de
escritorio de la Tesorería Municipal B. 0.50
mensuales 6.00

Artículo 11º Para pagar los útiles de
escritorio de la Personería Municipal, a ra-
zón de B. 0.50 mensual 6.00

Artículo 12º Para atender a los gastos
de todas las oficinas Municipales, la suma
de cuarenta y cinco balboas, en el año 45.00

Total B. 225.00

Departamento de Fomento.

Capítulo Quinto

Artículo 14º Para raciones de los presos
correcionados, en el año, hasta B. 50.00

GACETA OFICIAL, JUEVES 11 DE ENERO DE 1934

77

Artículo 15° Para subvencionar el alumbrado público en el Distrito Cabecera, en el año, hasta	60.00
Artículo 16° Para pagar las obras públicas del Distrito y refaccionar las existentes, en el año, hasta	200.00
Artículo 17° Para pagar los gastos de aseo y conservación del Cementerio público del Distrito, en el año, hasta	48.00
Artículo 18° Para gastos no previstos en este Departamento, en el año	92.00

Total B. 450.00

Departamento de Obras Públicas
Capítulo Sexto.

Artículo 19° Para aseo y ornato público en el Distrito, en el año, hasta	B. 150.00
--	-----------

Total B. 150.00

Departamento de Deuda Pública.
Capítulo Séptimo.

Artículo 20. Para pagar las deudas de vigencias expiradas, en el año, hasta	B. 75.00
---	----------

Total B. 75.00

Gran Total: B. 1,500.00

RECAPITULACION

Ley 30 de 1919

Artículo 20. Instrucción Pública, 10% sobre B. 1,500.00, valor de rentas	B. 150.00
Para aseo y ornato público, 10% sobre B. 1,500.00	150.00
Para Obras Públicas y conservación de las existentes, 30% sobre B. 1,500.00	450.00
Para pagar sueldos de empleados Municipales 40% sobre rentas	600.00
Para material de Oficinas 5%	75.00
Para créditos de vigencias expiradas 5%	75.00

Total B. 1,500.00

COMPARACION:

Ingresos en el año	B. 1,500.00
Egresos	1,500.00

Superavit 0,000.00

Artículo 21. Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Municipal, será registrada ante el Consejo Municipal del Distrito, por el Presidente de dicha Corporación y visada por el respectivo Alcalde quien a su vez ordenará el pago.

Artículo 22. El Tesorero rechazará toda cuenta contra el Tesoro Municipal que no lleve los requisitos aquí expresados.

Artículo 23. Autorízase al Tesorero Municipal para que si lo creyere conveniente a los intereses del Distrito venda a petición particular sobre las bases presupuestadas las siguientes contribuciones: Juegos de Bolos, Perros, y Derecho de Tortugas.

Artículo 24. Es obligación del Tesorero llevar un libro en que aparezcan los diferentes artículos y capítulos con las sumas votadas en el Presupuesto, así como las cantidades que gire el Alcalde del Distrito sobre ellas a fin de que pueda dar aviso del agotamiento de alguna partida, para que la Corporación Municipal dicte las medidas convenientes.

Artículo 25. Toda contribución comercial cuyo pago no se haya efectuado durante los primeros diez días de cada mes, sufrirá un recargo del 10% con tal de que se verifique el pago antes del día último. Pasada esta fecha el recargo será del 25%.

Artículo 26. El Tesorero Municipal rendirá al Concejo del Distrito, durante los primeros diez días del mes de Junio, un informe al cual agregará un cuadro en que aparezcan las sumas recaudadas y correspondientes a cada una de las partidas fijadas en el Presupuesto.

Artículo 27. Este Acuerdo regirá durante el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1934 y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Portobelo a los veinticinco días del mes de Diciembre de 1933.

El Presidente, AUGUSTO C. DE LEON.

El Secretario, Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Diciembre 30 de 1933.

Aprobado.

El Alcalde, JUAN E. DE LEON.

El Secretario, Modesto Mark B.

PROVINCIA DEL DARIEN

El Gobernador del Darién visita al Juez de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito del Darién el día 29 de Noviembre de 1933.

A las tres de la tarde del día 29 de Noviembre de 1933, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario, al Despacho del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria que ordena el artículo 270 del Código Judicial en armonía con el 269 del Código citado. Se encontraron en el Despacho del Juzgado el señor Juez y su Secretario, quienes enterados del objeto de la visita pusieron en manifiesto y a las órdenes del empleado visitante todos los negocios que cursan en el despacho, los que con la presencia del señor Fiscal del Circuito que también asistió al acto se detallan de la manera siguiente:

Mes de Agosto:

Negocios Civiles

Existentes del mes anterior	9
Entrados en el mes	1
Total:	10
Salidos	0
Para el mes siguiente	10
Mes de Septiembre:	
Existentes del mes anterior	10
Entrados en el mes	1
Total	11
Salidos	1
Para el mes siguiente	10
Mes de Octubre:	
Existentes del mes anterior	10
Entrados en el mes	4
Total	14
Salidos	1
Para el mes siguiente	13
Mes de Noviembre:	
Existentes del mes anterior	13
Entrados en el mes	0
Total	13
Salidos	1
Para el mes siguiente	12

Uno de los cuales está por apelación interpuesta en la Corte Suprema de Justicia y es el de Eugenia Zapatero vs. Adán Díaz.

Negocios Criminales.

Mes de Agosto:	
Existencia del mes anterior	22
Entrados en el mes	4
Total	26
Salidos	5
Pendientes para el mes siguiente	21
Mes de Septiembre:	
Existencia del mes anterior	21
Entrados en el mes	3

BIBLIOTECA

Total	1
Salidos	23
Pendientes	23
Mes de Octubre:	
Existencia del mes anterior	3
Entrados en el mes	26
Total	3
Salidos	23
Pendientes	23
Mes de Noviembre:	
Existencia del mes anterior	3
Entrados en el mes	26
Total	1
Salidos	25
Pendientes	25

De los cuales hay tres en la Corte Suprema de Justicia a saber: contra Tomás Villar, Zacarías Panezo y Francisco Mena, los dos primeros por apelación y el último en consulta.

Esta visita global obedece al hecho de que en los meses anteriores se encontraba enfermo el señor Juez y por estar durante el mes de Octubre último fuera de la Provincia el señor Gobernador.

El señor Juez manifestó la necesidad que existe de que el despacho del Juzgado tenga un libro impreso de cuadros estadísticos para asentar en él los negocios civiles y criminales y el señor Gobernador manifestó o pidió que el despacho visitado enviara al suyo un modelo para remitirlo a la Secretaría de Gobierno y Justicia a efecto de que esa superioridad a su vez dictara las medidas conducentes a su consecución.

A las 4 p. m. se terminó la visita.

El Gobernador de la Provincia, TEODORO E. MENDEZ.

El Juez del Circuito, JUAN B. CARRION.

El Fiscal del Circuito, MARCELINO RAMIREZ.

El Secretario del Juez, Modesto Muñoz S.

El Secretario de la Gobernación, Pedro M. Ocampo A.

EL CONSEJO DE CHEPIGANA CEDE LOTE PARA UNA ESCUELA

ACUERDO NUMERO 11 DE 1933 (DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se cede un lote a la Escuela de Camoganti.

El Honorable Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Inspector de Instrucción Pública del Darién por medio del oficio número 285 del 17 de Agosto de 1933, pide a esta Honorable Corporación, basado en el artículo octavo de la Ley 78 de 1932, un lote de terreno no menor de una hectárea para trabajos agrícolas de los alumnos de Camoganti.

ACUERDA:

1º Ceder a la Escuela de Camoganti el lote solicitado por la Inspección de Instrucción Pública del Darién.

2º Dicho lote no tendrá un área mayor de 5 hectáreas y estará comprendido entre los siguientes linderos:

Norte: Camino para el Cementerio y ejidos de la población;

Sur: Terrenos libres; Este: Potrero del señor Apolonio de la Rosa; y Oeste: Terrenos libres.

3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en el salón de sesiones hoy 17 de Diciembre de 1933.

El Presidente, HORACIO MELO.

El Secretario, Delfín A. Rangel.

24 Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, 19 de Diciembre de 1933.
Aprobado, publíquese y cúmplase.
El Alcalde, ERNESTO VALDEMAR.
El Secretario, V. C. Castañeda.

EL PRESUPUESTO DE 1934 LO APRUEBA EL CONCEJO DE CHEPIGANA

ACUERDO NUMERO 12 DE 1933 (DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se presupuestan las rentas Municipales en el año económico de 1934.

El Honorable Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Presúmense las rentas del Distrito de Chepigana, para el año económico de mil novecientos treinta y cuatro en dos mil doscientos sesenta y ocho balboas (B. 2,268.00) cuyo cobro estará a cargo del Tesorero Municipal así:

Anuncios y Rótulos	B. 21.00
Aprovechamientos	162.00
Aserrios	48.00
Bailes y Serenatas	10.00
Bienes Mostrencos	35.00
Bolos	15.00
Buhoneros	10.00
Caseta Sanitaria	60.00
Contribución Comercial	1,080.00
Edificaciones y reedificaciones	40.00
Embarcaciones menores	100.00
Gallos	10.00
Ganado en soltura	10.00
Hornos de Carbón	8.00
Marcas de hierro	10.00
Mataadero y Poste	50.00
Multas	48.00
Panaderías	36.00
Pesas y medidas	15.00
Porcentaje de los arrendamientos de Tierras	100.00
Registros de armas de fuego	100.00
Arrendamientos de tierras Municipales	300.00
Total	B. 2,268.00

Artículo 2º Para el pago de los servicios municipales en el mismo período ábranse créditos hasta la concurrencia de dos mil doscientos sesentiocho balboas (B. 2,268.00) distribuidos de acuerdo con el cuadro "G".

CAPITULO I

Departamento de Instrucción Pública.—10% B. 226.80

Artículo 3º Materiales para construcción de Escuelas	60.00
Artículo 4º Materiales para trabajos de talleres manuales	20.00
Artículo 5º Materiales para economía doméstica	5.00
Artículo 6º Materiales para Granjas Escolares	20.00
Artículo 7º Alumbrado y aseo de la Biblioteca Escolar	12.00
Artículo 8º Para el pago del portero de la Inspección	90.00
Artículo 9º Para uso y reparación de muebles de las escuelas	19.80

CAPITULO II

Departamento de Fomento.—10% B. 226.80

(Agua, aseo, alumbrado y ornato)	
Artículo 10. Alumbrado en Garachiné y Chepigana a B. 3.50 cada una mensualmente	84.00
Artículo 11. Arreglos de pozos para lavanderías La Palma	25.00
Artículo 12. Arreglos de pozos para lavandería en Chepigana	20.00
Artículo 13. Arreglos de dos pozos en La Palma	30.00
Artículo 14. Arreglos de calle en el Distrito	36.50

Artículo 15. Hechura del Parque en La Palma	30.00
Artículo 16. Gastos imprevistos	1.30
CAPITULO III	
Departamento de Obras Públicas.—30% . . B.	680.40
Artículo 17. Para un matadero en La Palma	100.00
Artículo 18. Para una Corregiduría en Garachiné	100.00
Artículo 19. Para una Corregiduría en Comoganti	70.00
Artículo 20. Para una Corregiduría en Taimati	70.00
Artículo 21. Para una Corregiduría en Tucuti	70.00
Artículo 22. Para una Corregiduría en Mogocénega	20.00
Artículo 23. Para una Corregiduría en Seteganti	70.00
Artículo 24. Para Obras de saneamiento en el Distrito	100.00
Artículo 25. Para confección de placas embarracaciones marcos	20.00
Artículo 26. Para reparación de la casa Municipal	56.00
Artículo 27. Para gastos imprevistos	3.90
CAPITULO IV	
Departamento de sueldos.—40% B.	907.20
Artículo 28. Para el sueldo del Juez Municipal a B. 30.00 mensuales	360.00
Artículo 29. Para el sueldo del Secretario del Concejo a B. 15.58 mensuales	190.56
Artículo 30. Para el sueldo del Personero a B. 5.00 mensuales	60.00
Artículo 31. Para el sueldo del Secretario del Concejo a B. 8.00 mensuales	96.00
Artículo 32. Para el sueldo del Tesorero 10% sobre	200.06
CAPITULO V	
Departamento de Materiales.—5% B.	113.40
Artículo 33. Útiles de escritorio del Juzgado Municipal	18.00
Artículo 34. Útiles de escritorio del Personero	6.00
Artículo 35. Útiles de escritorio del Concejo	9.00
Artículo 36. Útiles de escritorio de la Tesorería	9.00
Artículo 37. Libros y talonarios de la Tesorería	16.00
Artículo 38. Gastos varios del Concejo	12.75
Artículo 39. Materiales para las Corregidurías	42.65
CAPITULO VI	
Departamento de Créditos Pendientes.—5% B.	113.40
Artículo 40. Los abonos a créditos pendientes se harán a pro-rata. Se destina para ello	113.40
Artículo 41. Las cuentas recientes tendrán prelación sobre las cuentas viejas	
RECAPITULACION	
Instrucción Pública 10% B.	226.80
Fomento 10%	226.80
Obras Públicas 30%	680.40
Sueldos 40%	907.20
Materiales 5%	113.40
Créditos 5%	113.40
Total B.	2,268.00

ORGANIZACION

Artículo 42. Facúltase al Alcalde para ordenar los gastos a que se refieren los Capítulos II y III.

Artículo 43. Es obligación del Tesorero presentar al Concejo en los diez primeros días de cada mes un estado financiero de las operaciones realizadas en el mes anterior.

Artículo 44. Este Acuerdo regirá del 1° de Enero de 1934 al 31 de Diciembre del mismo año, y deroga todos los Acuerdos anteriores sobre la misma materia.

Dado en el salón de Actos del Concejo Municipal del Distrito de Chepigana, a los 27 días del mes de Diciembre de 1933.

El Presidente,

SILVIO MELENDEZ D.

El Secretario,

Delfín A. Rangel.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, 30 de Diciembre de 1933.

Aprobado, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

V. C. Castañeda.

UNA CIRCULAR ENVIA EL INSPECTOR DE I. P. DEL DARIEN

CIRCULAR NUMERO 46

La Palma, Enero 2 de 1934.

Asunto: Exámenes Finales.

A los Directores y Maestros:

Por Decreto Ejecutivo número 12 de 10 de Marzo de 1933, se ha designado la semana comprendida entre el 29 de Enero y el 3 de Febrero para que durante ella tengan verificativo los exámenes de fin de curso.

Para que estas pruebas tengan la legalidad debida sirvanse seguir estrictamente las indicaciones siguientes:

1° Los exámenes serán corregidos y vigilados por los mismos maestros quienes serán determinados por los respectivos Directores.

2° Los cuestionarios serán formados por 10 preguntas obligatorias y confeccionadas por los respectivos Directores en asocio con los maestros.

3° Se calificará a base de tanto por ciento: 20%—1; 40%—2; 60%—3; 80%—4; 100%—5. Es decir, cada pregunta buena valdrá 10 puntos. De ello resulta que sólo podrá sacar 100% el niño que resuelva satisfactoriamente las 10 preguntas.

4° En los grados inferiores los Directores podrán comenzar los exámenes sistemáticos desde comienzo del mes de Enero.

5° Las preguntas de los sextos grados serán remitidas por este Despacho y los exámenes serán vigilados y calificados de la misma manera que los de los terceros, cuartos y quintos grados.

6° Remitan a este Despacho los siguientes cuadros:

a) Cuadro de calificaciones de los sextos grados en doble ejemplar. Colocarán el promedio correspondiente al Segundo Semestre del año y las calificaciones de exámenes finales con decimales. También anotarán los niños de los sextos grados que entraron a la escuela el Segundo Semestre y especificarán la escuela donde hizo el Primer Semestre. Estos cuadros deben ser los primeros en llegar a este Despacho y los nombres deben estar colocados por orden alfabético de apellidos.

b) Un cuadro de las calificaciones de exámenes de los terceros, cuartos y quintos grados en doble ejemplar.

c) Una lista de los niños promovidos y fracasados en cada grado.

d) Un cuadro minucioso de la organización de la escuela para el año lectivo de 1934-1935; especificando el grado y el número de niños con que contará cada grado.

e) Las listas de los niños que formarán cada grado en el año próximo especificando los repetidores, promovidos y nuevos.

f) Las pruebas de los exámenes finales de los sextos grados.

Por demás está decirles que este Despacho espera que se demuestre en estas pruebas toda la honradez y legalidad que ellas requieren y les remito el horario de exámenes para que sea cumplido estrictamente.

Aprovecho la oportunidad para recomendarles que ningún maestro puede dejar las labores antes del 4 de Febrero, fecha en que se dará comienzo a las vacaciones finales.

En la seguridad de que Uds. cumplirán lo establecido en la presente circular, me suscribo, atento servidor,

VICTORIO MELO O.

Inspector de Instrucción Pública.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Enero

Nº 39. La Sra. Teresa González de Kaleseroki vende un establecimiento de comercio a los menores Otilia María y Félix Fabio Cuento.

Nº 40. Por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por el Concejo Administrativo de la Compañía del Hospital de Panamá S. A. el día 8 de Enero de 1934, en la cual dió poder el Sr. Dr. Carlos Eleta, para celebrar con la Panama Railroad, un contrato de arrendamiento de un lote de terreno para construir un edificio para la Panama Steam Laundry.

Nº 41. El Sr. Bernardo Vergara confiere poder al Sr. Valentín Stanzola.

Nº 42. La Compañía de "Bienes Raíces S. A.", constituye hipoteca a favor de la Srta. Victoria Lyons, para garantizar el pago de un crédito por valor de B. 4.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Enero

Nº 28. Por el cual Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito al Sr. Engelbert Andreas Synnak, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 10 de Enero de 1934.

As. 4354. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 5º de este Circuito el 9 de los corrientes, por la cual Demetrio Arenas R., constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Herman Kahan.

As. 4355. Escritura número 25 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Rosario Vázquez de Shelton, Angela Vázquez de Jins y Balbina Vázquez, en acuerdo celebrado entre ellas, convinieron en nombrar a la primera, administradora de tres fincas ubicadas en Panamá, que les pertenece proindiviso.

As. 4356. Escritura número 1020 de 29 de diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Espinosa y otras, venden a Abigail Quinzada un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4357. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Coclé, el 28 de diciembre último, a favor de la razón social de la casa Eugenio Lam, domiciliada en Penonomé.

As. 4358. Diligencia de fianza extendida el 9 de los corrientes ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Guillermina Valles viuda de Vergara, sobre una finca ubicada en el Darién, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 4359. Escritura número 23 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Rogelio García.

As. 4360. Escritura número 36 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Mariano Gasteazoro cancela parcialmente una hipoteca a Felicidad Cedeño de Urriola.

As. 4361. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Superior de la República, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Fermín Chacón.

As. 4362. Escritura número 35 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Luis Hernández Rigal constituye hipoteca a favor de la Compañía Progresiva Industrial, S. A., sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4363. Oficio número 12 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Luis Medina Fabiani, ha decretado secuestro sobre las ocho doce avas partes de una finca ubicada en Panamá, pertenecientes a Octaviano Bienvenido Pérez.

As. 4364. Escritura número 32 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank y Domingo Díaz Arosemena, convienen en declarar cerrada una cuenta de crédito bancario garantizada con hipoteca, y el saldo que resulta en contra de Díaz queda respaldado por la misma hipoteca a un interés de 6% anual.

As. 4365. Escritura número 37 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank y Juana Krogstad Schaff convienen en hacer cesar una cuenta corriente de crédito bancario, y Schaff declara que el saldo que adeuda hoy al Banco, queda respaldado con la misma garantía de la cuenta corriente.

As. 4366. Oficio número 43 de hoy, del Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de la Provincia de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado secuestro sobre la isla denominada, "Isla de Pedro González", situada en el distrito de Balboa, perteneciente a los herederos de Washington V. Plise.

As. 4367. Escritura número 26 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad Italiana de Beneficencia, el día 29 de noviembre de 1933.

As. 4368. Escritura número 52 de 28 de diciembre de 1933, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a Braulio Corra Chiari, un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4369. Escritura número 40 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por el Concejo de Administración de la Compañía del Hospital de Panamá, el día 8 de Enero actual.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 10 de Enero)

Vicente M. Hurtado Pino, Ivan C. Atherton, Nicolás Navarro, Manuel A. Martínez, Luis A. Tarté P.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Enero)

Ivan Claudio Atherton, Jorge Miller, Marcelina Romero, Julia Endara de Arosemena, Rita García, Secundina Jaramillo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley 43 de 1919, reformativa del Código de Comercio, avisamos al público:

Que por escritura Nº 38 de fecha 9 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera del Circuito, hemos comprado al señor Pedro Calonge la cantina denominada "El Muelle", establecida en los bajos de la casa Nº 28, Calle 11 Este, de esta ciudad.

Los acreedores del vendedor podrán ejercitar sus derechos sobre el precio de la venta de dicho establecimiento, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso. Vencido este término no atenderemos a reclamo alguno.

Panamá, Enero 10 de 1934.

Francisco Amay y Compañía.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza: a todas las personas que se crean con derecho en el concurso de acreedores de la "Fábrica del Calzado", para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer, apercibiéndoles que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

Se hace presente a los deudores del concursado que no deben hacerle pagos a éste sino al Curador, señor Horacio Velarde y a todas las personas que tengan bienes del concursado, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se cita a todos los acreedores del concursado, para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día 27 de Febrero a las tres de la tarde, a fin de llevar a cabo la Junta General de Acreedores.

Se hace constar que dicha diligencia se llevará a cabo con cualquiera de los acreedores que se presente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, por el presente,

HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro de este mes, dictado en la ejecución de la sentencia del juicio ordinario seguido por la sucesión de Adolfo Herrera contra Juan Him, se ha señalado el día treinta y uno del presente mes de Enero, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal el remate de los siguientes bienes del deudor:

FINCA NUMERO 277, inscrita al folio ciento ocho del tomo noventa y seis, de la sección de Veraguas, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Noche Buena", cercado en su mayor parte con alambre de púas y el resto con el río Santa María y cultivado de pasto artificial, situado en el Distrito de Santiago dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Santa María; Sur, terrenos incultos; Este, predio de Gilberto Vega, y Oeste, terrenos incultos, el cual tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, ciento sesenta y un metro cuadrados, cuyo valor es de quinientos balboas (B. 500.00).

FINCA NUMERO 804, inscrita al folio trescientos ochenta y dos del tomo 175 de la Sección de Herrera, la cual consiste en un potrero, cultivado de pasto artificial y árboles frutales, y cercado con alambre de púas, situado en el Distrito de Ocu, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, las aguas del río Cañazas; Sur, matas y sabanas contiguas a una laguna llamada "El Calabacito"; Este, predio de Gerardo Quintero, y Oeste, terreno inculto en donde se encuentra el camino real que conduce del "Higo" al caserio de Santa María, potrero éste que tiene una extensión superficial de veinte hectáreas y que ha sido avaluado en setecientos balboas (B. 700.00).

FINCA NUMERO 132, inscrita al folio 202 del tomo 40 de la Sección de Veraguas, la cual consiste en un terreno denominado "Quebrada de San Juan" cercado con alambre de púas, y casi completamente cultivado con pasto artificial, situada en el Distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, camino del "Arco Iris"; Sur, potrero de José María Goytia y José Mannel Adames; y Oeste, predio de Gregorio Ruiz y Quebrada de San Juan, y cuya capacidad superficial es de seis hectáreas con siete mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, la cual ha sido avaluada en doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

FINCA NUMERO 1644, inscrita al folio 119 del Tomo 244 de la Sección de Veraguas, la cual consiste en un solar situado en la ciudad de Santiago y una casa con sus accesorios y dos galeras en el edificadas, comprendido

dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo que conduce de Santiago a Aguadulce; Sur, camino de "La Posa"; Este, predio de Juan Him y Oeste, llano de Santiago. Extensión superficial del solar: seis mil noventa y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (6093m2. 50 dc. 2). El valor de esta finca es de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Los derechos o el crédito que Juan Him posee contra Carlos Chang Ortiz por haber pagado como fiador de éste la suma de mil balboas (B. 1.000.00) al Banco Nacional, crédito del cual se cobra ejecutivamente quinientos balboas (B. 500.00) en el Juzgado del Circuito de Panamá. Este crédito ha sido avaluado en la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes descritos y se haga dentro de las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día señalado para el remate. En esta última hora se oirán las pujas y repujas. Para ser postor hábil es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo de los bienes.

Santiago, Enero 10 de 1934.

M. Bustos G.,
Oficial Mayor.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de los corrientes a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la practica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por Rosalia Méndez contra Enrique Herrera y Francisca G. de Herrera, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil ochocientos setenta y ocho (1878) inscrita al Folio cuatrocientos catorce, del Tomo doscientos veintiseis de la Propiedad. Sección de Cocle, consistente en una casa de ladrillos y techo de zinc de un solo piso, y una galera, edificados en terreno Municipal, situados en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Callejón sin nombre; Sur, casa y patio de Colinda viuda de Becerra; Este, la Calle Real, y Oeste, casa y patio de Baldomero Arrocha.

Medidas: Catorce metros de frente por ocho metros de fondo mide la casa.

La galera mide siete metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, o sean ciento veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros".

Valor B. 2.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionada, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 9 de 1934.

L. Hincapié,
Secretario.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra barriguisarda y marcada, sobre el anca derecha, con un fuego indescifrable. Este animal, según el denunciante, señor Juan de Dios Delgado, también ve-

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 773

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	20,000.00..... B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50

cino de este Distrito, tiene algo más de dos años de pastar en el llano de "El Nance", de esta jurisdicción y sin dueño conocido, haciendo daños en las sementeras del lugar.

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso al público, en este Despacho, por el término de treinta días a partir de la fecha, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia solicitando su publicación—por cinco veces—en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación al dueño o interesado de dicho semoviente y haga valer sus derechos, advirtiéndole que si no hubiere reclamado alguno, una vez vencido el plazo de Ley, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero del Distrito.

Ojá, 4 de Enero de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

JULIO C. AROSEMENA

Regino Fernández V.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso al público.

HACE SABER:

Que en poder del Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco construido de madera extranjera figura dos proas, de 5 varas 3 pulgadas de largo y 1 vara 6 pulgadas de ancho, dicho cayuco fué encontrado por el señor Toribio Quiróz, en la playa de Cocle del Norte, de esta jurisdicción, sin conocerse el dueño alguno.

El suscrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los de mas lugares públicos de esta población, para que sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente

hacer valer sus derechos en el término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación y copia del mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que si nadie se presentare en el término fijado, el referido cayuco será rematado en su basta pública, por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Diciembre 20 de 1933.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

PEDRO A. ARAUZ G.

Tomás C. Camacho.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Renaldes, vecino de Mafafa, se encuentra depositada una lancha de cuatro varas y media de largo y una vara de ancho (4½ x 1) con una reparación en la proa y encurvada. Esta lancha fué encontrada por el mismo Renaldes en la playa denominada "Grillo" jurisdicción de este Distrito. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, con el fin, de que dentro de dicho plazo se presente a hacer valer sus derechos el que se considere siendo dueño de dicha lancha, con la advertencia de que si así no lo hiciere será rematada en su basta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 29 de 1933.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

F. GONZALEZ F.

Martín Méndez B.